Escaneado con CamScanner

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
RAMA JUDICIAL · REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
CACHIPAY-CUNDINAMARCA
Calle 3 No.4-13 of 306 Centro Comercial Royal Plaza Celular 3183417531
jprmpalcachipay@cendoj.ramajudicial.gov.co

ESTADO CIVIL No.034-2020

RADICACION	CLASE DE PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	ACTUACION	FECHA AUTO	CUAD - FOLIO
25123408900120200005200	ACCION DE TUTELA	JHON MICHAEL RIVERA CALDERON	MARIA VICTORIA SOSA CHAVEZ	CORREGIR TUTELA	26-05-2020	1
25123408900120160009400	EJECUTIVO	DIEGO ALBERTO SOTO VARGAS	DORIS MUÑOZ ZAMUDICIO - OTRO	MODIFICA Y APRUEBA ACTUALIZACION LIQUIDACION CREDITO – TERMINACION POR PAGO TOTAL	26-05-2020	1

PARA LA NOTIFICACION DE LAS PARTES DE LAS DECISIONES TOMADAS Y DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 295 DEL C.G.P., SE PUBLICA EL PRESENTE ESTADO HOY 27 DE MAYO DEL 2020 SIENDO LAS 8:00 A.M. Y HASTA LAS 5:00 P.M. DE LA MISMA FECHA, EN LA PAGINA DE LA RAMA JUDICIAL-ESTADOS ELECTRONICOS.

ELSY JEANET CRUZ QUIJANO
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
SECRETARIA
Juzgado Promiscuo Municipal de Cachipay - Cund.

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
CACHIPAY, CUNDINAMARCA, MAYO
VEINTISEIS (26) DE DOS MIL VEINTE (2020)

Radicación: 25123408900120200005200
Proceso: ACCIÓN DE TUTELA
Accionante: JHON MICHAEL RIVERA CALDERON
Accionados: MARIA VICTORIA SOSA CHAVEZ

Vista la anterior acción el despacho de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Decreto 2591 de 1991 INADMITE la misma para que se corrija en forma inmediata, en los siguientes puntos:

1.- Se aclare la dirección física del domicilio del accionante, en esta municipalidad, toda vez que en la demanda refiere que corresponde al Municipio de Anolaima y en la parte introductoria de la misma aduce que reside en el municipio de Cachipay.

2.- Aporte la dirección electrónica de la accionada, para efectos de las notificaciones (numeral 10, articulo 82 C.G.P.)

3.- Comuníquese lo aquí dispuesto a los interesados por la vía más expedita.

N O T I F Í Q U E S E

MIRYAM TILSIA LEÓN ESTUPIÑAN
JUEZ.-

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
CACHIPAY CUNDINAMARCA

Hoy 27 MAY 2020 se notificó el auto anterior por anotación en el **ESTADO** No._____

ELSY JEANET CRUZ QUIJANO
Secretaria

Escaneado con CamScanner

EJECUTIVO No. 25123408900120160009400

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
CACHIPAY (CUNDINAMARCA), MAYO
VEINTISEIS (26) DE DOS MIL VEINTE (2020)

Visto el informe secretarial que antecede, junto con la liquidación del crédito presentada, observa el despacho que la misma no se encuentra conforme a derecho; por lo que al tenor del inciso segundo del artículo 461 del C.G.P., en concordancia con el numeral 4 del artículo 446 ibídem., procede a modificarla y en consecuencia se,

D I S P O N E

I. **APROBAR** la actualización de la liquidación del crédito y costas en los siguientes términos:

Ultima liquidación aprobada vista a folio 51 ..... **$10.022.572,38**

Capital	.....	**$4'500.000.00**
Intereses desde 16/12/2019 hasta 30/05/2020	.....	$ 577.800,00
TOTAL		**$10.600.372,38**

Depósitos consignados		
Diciembre/2019	(Abonado liquidación Fl 51)	$ 1'445.000,00
Marzo /2020	.....	$11'658.300,00
		$13'103.300,00

A favor del demandante ($1.445.000+$10.600.372,38)	$12'045.372,38
Saldo a favor de la demandada	$ 1.057.927,62

II. En consecuencia y como quiera que se determina que se observan las circunstancias del inciso segundo del artículo 461 del C.G.P.

1. Se termina el presente proceso, por PAGO TOTAL de la obligación.

2. ORDENAR entregar a la parte actora la suma de DOCE MILLONES CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS CON 38 CTVS MCTE ($12.045.372,38); por lo que se ordena fraccionar el deposito No. 431150000004080 por valor de $1.445.000,00 en dos títulos uno por valor de UN MILLON CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE PESOS CON 62 CTVOS MCTE. $1.057.927,62) y el otro por el valor restante.

3. De conformidad con lo dispuesto en el inciso quinto del artículo 466 del C.G.P., póngase a disposición los bienes aquí embargados y el titulo restante del proceso en el que se decretó el embargo de remanentes. OFICIESE a donde haya lugar.

4. DESGLOSAR el título base de la ejecución a costa de la parte Demandada.

5. Cumplido lo anterior ARCHÍVENSE las diligencias, previas las constancias respectivas.

Escaneado con CamScanner

III. De otro lado lo informado por el secuestre se tendrá en cuenta para los efectos a que haya lugar y se ordena a secretaria se comunique lo aquí dispuesto al auxiliar de la justicia para los efectos de que trata el antepenúltimo inciso del artículo 446 del C.G.P.

IV. Comuníquese lo aquí decidido vía correo electrónico.

N O T I F Í Q U E S E

MIRYAM TILSIA LEON ESTUPIÑAN
JUEZ.-

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
CACHIPAY CUNDINAMARCA

Hoy 27 MAY 2020 se notificó el auto anterior por anotación en el **ESTADO** No. 034

ELSY JEANET CRUZ QUIJANO
Secretaria

Escaneado con CamScanner